RESOLUCIÓN NO. 1435 03 24

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 8238 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022"

01 MAR 2023

"LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C."

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, el artículo 9 de la ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009 modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022 y demás normas análogas, concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 0500 del 23 de Julio del 2002, modificado en su artículo 1° por el Decreto No. 0552 del 18 de Julio de 2008, la Resolución 1071 del 22 de octubre de 2004, el Decreto 0226 de 8 de marzo de 2006 y el Decreto 1395 del 7 de diciembre de 2007, se crearon los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las instituciones educativas oficiales del Distrito.

Que, mediante el artículo 8 del Decreto Distrital No. 0228 del 26 de febrero de 2009, modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022, se delegó a la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena la siguiente función entre otras, así: **"DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES:** Asígnese y deléguese en el secretario de Educación las siguientes funciones: (...) 7. Ordenar las transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena".

Que los Fondos de Servicios Educativos, como mecanismo presupuestal de las Instituciones Educativas Estatales tienen como propósito fundamental proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes, y conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, así como también economía en el uso de los recursos públicos.

Que el Distrito de Cartagena de Indias a través del Plan de Desarrollo 2020-2023 Salvemos juntos a Cartagena "Por una Cartagena Libre y Resiliente" el cual estableció la línea estratégica denominada Cultura de la Formación "Con la Educación para Todas y para Todos Salvamos Juntos a Cartagena" consagró el programa Acogida "Atención a poblaciones y estrategias de acceso y permanencia" a través del cual se pretende garantizar el derecho a la educación expresado como la igualdad de oportunidades para el acceso, la Permanencia y el logro educativo de todas las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos de la ciudad en la Educación preescolar, básica y media superando el abandono escolar y la extraedad. Este programa cuenta con 4 estrategias entre las que se destaca Únicos e inagotables, Escuela dinámica, Permanecer y Ambientes para aprender.

Que en el marco del *Programa Acogida "Atención a poblaciones y estrategias de Acceso y Permanencia"*, tenemos el proyecto Fortalecimiento de los Ambientes de Aprendizaje de las Sedes Educativas del Distrito de Cartagena que tiene como objetivo Mejorar el estado y disponibilidad de ambientes de aprendizaje para garantizar la prestación del servicio educativo en el Distrito de Cartagena.

Centro, Plazoleta Benkos Biohó
Carrera 10 A No 35 -73, Edificio Mariscal
Teléfonos: (5) 6411370
Cartagena de Indias - Colombia
www.sedcartagena.gov.co

Que el Artículo 2.3.1.6.3.10. Del Decreto ibidem, en su Parágrafo 2° establece "*Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso".*

Que la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena mediante Resolución No. 8238 del 23 de diciembre de 2022[1], ordenó la transferencia de recursos a varias sedes educativas, entre las que se encuentra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARROYO DE PIEDRA, donde se ordenó la transferencia para el suministro de luminarias en esa Institución", en el marco del citado proyecto de inversión.

Que, con el citado acto administrativos se transfirió la suma de $5.400.000 para el suministro de luminarias en esa Institución para el funcionamiento de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARROYO DE PIEDRA.

Que, de acuerdo con lo manifestado por el Ingeniero Juan David Méndez Duran, PU del equipo de Infraestructura de la Secretaría de Educación Distrital, mediante oficio del 13 de febrero de 2023, informa que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARROYO DE PIEDRA tiene un saldo por ejecutar de $5.400.000, los cuales fueron transferidos "para el suministro de luminarias", por lo que señala que *"En razón a visita efectuada por medio de funcionario adscrito a la oficina de infraestructura educativa, evidenciamos que se presenta afectaciones en las redes internas en Institución Educativa Arroyo de Piedra, en especial se hace imperioso la realización de mantenimiento, limpieza y revisión de circuitos existentes (...) la sede educativa en mención no necesita el suministro de luminarias, tomacorrientes entre otros y en cambio se requiere adelantar las actividades antes mencionadas",* motivo por el cual, teniendo en cuenta la viabilidad técnica de esta modificación, solicita que los recursos se orienten para los trabajos en el mantenimiento de la infraestructura de la Institución Educativa.

Que, de conformidad a lo diagnosticado por el profesional quienes lideran el proyecto Fortalecimiento de los Ambientes de Aprendizaje de las Sedes Educativas del Distrito de Cartagena se requiere mantenimiento a la infraestructura de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARROYO DE PIEDRA, quienes igualmente han verificado que esta actividad hace parte del proyecto de inversión y con el objetivo de mitigar los riesgos hacia la comunidad estudiantil y habilitar para el uso de ambientes pedagógicos.

Que, en ese orden, el área de Infraestructura Educativa verificó y evaluó con un presupuesto para esta actividad que con los recursos con lo que cuenta la Institución educativa, es decir con los $5.400.000, se puede adelantar una serie de trabajos en el mantenimiento de la infraestructura de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARROYO DE PIEDRA.

Que, de acuerdo con lo anterior, el equipo de infraestructura procede a revisar las actividades del Proyecto Fortalecimiento de los Ambientes de Aprendizaje de las Sedes Educativas del Distrito de Cartagena de donde proceden los recursos de esta transferencia, encontrando que para este caso se garantizaría el mantenimiento, limpieza y revisión de circuitos existentes en la infraestructura de la institución educativa oficial del Distrito de Cartagena y se contribuye al cumplimiento del objetivo del proyecto de inversión

[1] Ver acto administrativo publicado en:
https://app.cartagena.gov.co/ActosAdministrativos/Documentos/60182.pdf

Centro, Plazoleta Benkos Biohó
Carrera 10 A No. 35 -73, Edificio Mariscal
Teléfonos: (5) 6411370
Cartagena de Indias - Colombia
www.sedcartagena.gov.co

RESOLUCIÓN NO. 1435

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 8238 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022"

Que, así las cosas, y de conformidad al uso de los recursos que respaldan esta transferencia se requiere modificar la resolución No. 8238 del 23 de diciembre de 2022 en el sentido de establecer la transferencia para la Institución Educativa Arroyo de Piedra, para el mantenimiento, limpieza y revisión de circuitos eléctricos en la sede educativa.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifique el último párrafo de la parte considerativa y el artículo primero de la parte resolutiva de la resolución No. 8238 del 23 de diciembre de 2022, específicamente la fila relacionada con la transferencia a la INSTITUCION EDUCATIVA ARROYO DE PIEDRA la cual quedará así:

INSTITUCION EDUCATIVA ARROYO DE PIEDRA	806004095	"Transferencia para la Institución Educativa Arroyo de Piedra para el mantenimiento, limpieza y revisión de circuitos eléctricos en la infraestructura de esa I.E.	$5.400.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás considerandos y artículos de la Resolución 8238 del 23 de diciembre de 2022, no modificados mediante el presente acto administrativo, se mantendrán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo hace parte integral de la Resolución 8238 del 23 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C, a los 01 MAR 2023

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL
Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias

Vo.Bo.: **John Jairo Rodríguez Serrano** - Grupo Asesoría Legal SED
Revisó: **Dorys Arrieta Caro –** Directora Administrativa y Financiera SED
Revisó: **Lila María Silva Gómez-** Subdirectora Técnica (Gestión Administrativa) SED
Documentó: **Ing. Juan David Mendez Duran –** P. U. Código 219 Grado 33 SED
Proyectó: **Pablo Eduardo Olier Martínez**. - Asesor Jurídico Externo - SED

Centro, Plazoleta Benkos Biohó
Carrera 10 A No. 35 -73, Edificio Mariscal
Teléfonos (5) 6411370
Cartagena de Indias - Colombia
www.sedcartagena.gov.co